

SESIONES ORDINARIAS

2024

ORDEN DEL DÍA N° 668

Impreso el día 19 de noviembre de 2024

Término del artículo 113: 28 de noviembre de 2024

COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR,
DEL USUARIO Y DE LA COMPETENCIA

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones relacionadas con el proyecto para la disolución, modificación o transformación del Servicio de Conciliación Previa de las Relaciones de Consumo –COPREC–. **Yutrovic, Passo y Macha.** (6.631-D.-2024.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Yutrovic y otras señoras diputadas, sobre solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informe al respecto de los puntos que a continuación se detallan, relacionados con el estado de situación del Servicio de Conciliación Previa de las Relaciones de Consumo (COPREC), creado por el artículo 1° de la ley 26.993, reglamentado a través del decreto 202/2015; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos que correspondan, informar sobre los siguientes puntos:

1. Defina y detalle la existencia de un proyecto o plan concreto para la disolución, modificación o transformación de COPREC, indicando en su caso el marco legal y normativo que lo sustenta.

2. Detalle los criterios de admisión y derivación a través de la ventanilla única federal respecto de las jurisdicciones a lo largo y ancho del país, incluyendo

la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los recientes cambios que se hayan implementado.

3. Detalle la cantidad de reclamos admitidos en el presente año, comparando con los datos del año anterior.

4. Informe sobre el estado del contrato con la/s empresas de sistemas que proveen al funcionamiento de la ventanilla única federal y su administración interna.

5. Aclare el estado de la deuda que mantiene la Secretaría de Industria y Comercio con los/as conciliadores/as de COPREC: total adeudado y pagos realizados en el presente año.

6. En caso de modificar o desarticular el COPREC, informe qué mecanismos utilizarían para compensar el requisito de agotamiento de instancia administrativa para los tribunales federales/nacionales.

7. Detallar mecanismos orientados al seguimiento de los incumplimientos de acuerdos para las multas, sin la información recabada a través de COPREC.

8. Toda otra información vinculada al cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la ley 26.993 y sus normas complementarias.

Sala de la comisión, 14 de noviembre de 2024.

*Carolina Yutrovic. – Oscar Agost Carreño.
– Sergio G. Casas. – Eugenia Alianiello.
– Mariela Coletta. – Mónica Frade. –
Mónica Macha. – Germán P. Martínez. –
Jorge A. Romero. – Victoria Tolosa Paz.
– Luana Volnovich.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa del Consumidor, del Usuario y de la Competencia, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Yutrovic y otras señoras diputadas por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo a través de los organismos que co-

rrespondan, sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación del Servicio de Conciliación Previa de las Relaciones de Consumo –COPREC–. Luego de su estudio, resuelve dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Carolina Yutrovic.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás dependencias que correspondan, informe a esta Honorable Cámara respecto de los puntos que a continuación se detallan relacionados con el estado de situación del Servicio de Conciliación Previa de las Relaciones de Consumo (COPREC), creado por el artículo 1° de la ley 26.993, reglamentado a través del decreto 202/2015.

1. Defina y detalle la existencia de un proyecto o plan concreto para la disolución, modificación o transformación de COPREC, indicando en su caso el marco legal y normativo que lo sustenta.

2. Detalle los criterios de admisión y derivación a través de la ventanilla única federal respecto de las

jurisdicciones a lo largo y ancho del país, incluyendo la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y los recientes cambios que se hayan implementado.

3. Detalle la cantidad de reclamos admitidos en el presente año, comparando con los datos del año anterior.

4. Informe sobre el estado del contrato con la/s empresas de sistemas que proveen al funcionamiento de la Ventanilla Única Federal y su administración interna.

5. Aclare el estado de la deuda que mantiene la Secretaría de Industria y Comercio con los/as conciliadores/as de COPREC: total adeudado y pagos realizados en el presente año.

6. En caso de modificar o desarticular el COPREC, informe qué mecanismos utilizarían para compensar el requisito de agotamiento de instancia administrativa para los tribunales federales/nacionales.

7. Detallar mecanismos orientados al seguimiento de los incumplimientos de acuerdos para las multas, sin la información recabada a través de COPREC.

8. Toda otra información vinculada al cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la ley 26.993 y sus normas complementarias.

*Carolina Yutrovic. – Mónica Macha. –
Marcela F. Passo.*